



Ayuntamiento de Ibros
23450 IBROS (Jaén)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

ASISTENCIA

Alcalde-Presidente

D. Juan Matías Reyes Mendoza

Concejales

D^a. María Gámez Mendoza

D^a María Dolores Pardo Suarez

D. Alfonso Framit Nájera

D^a Francisca Martínez Sáez

D. Jesús Gabino Díaz Sánchez

D^a M.^a Josefa Carmona Bueno

D^a. Teresa Mendoza Nájera

No asisten:

D. Luis Miguel Carmona Ruiz

D. Sergio Jiménez Caballero

D. Luis María Martos Garrido

En Ibros (Jaén), a trece de febrero de dos mil veinticinco.

Siendo las doce horas y diez minutos, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los Sres./as relacionados al margen, a fin de celebrar Sesión Extraordinaria del Pleno de la Corporación, previa reglamentaria convocatoria y con arreglo al orden del día que más adelante se detalla.

Secretaria-Intervención

D^a Nicasia Marín Valcárcel

PRIMERO. – APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DEL AYUNTAMIENTO EN EL MARCO DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DURANTE EL EJERCICIO 2024".

Por el Sr. Alcalde, D. Juan Matías Reyes Mendoza, se da cuenta de la siguiente,



Ayuntamiento de Ibros
23450 IBROS (Jaén)

“PROPUESTA DE ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DEL AYUNTAMIENTO DE IBROS, EN EL MARCO DE LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DURANTE EL EJERCICIO 2024, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y EN ESPECIE, A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS”, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

PRIMERO. - La Constitución, en su artículo 45, ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano.

El artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, señalando que el municipio ejercerá dicha materia, en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

En el mismo sentido el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal, la ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.



Ayuntamiento de Ibros
23450 IBROS (Jaén)

b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.

c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.

d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.

e) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de aguas, la ordenación y la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua de uso urbano.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2. d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO: El municipio de IBROS cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de



Ayuntamiento de Ibros
23450 IBROS (Jaén)

prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

TERCERO: El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Así mismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que, con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Que para garantizar el servicio de abastecimiento de agua potable en condiciones de cantidad, calidad e higiénico-sanitarias a los habitantes de IBROS es necesario realizar las siguientes actuaciones: REFORMA DE DEPÓSITOS REGULADORES DE AGUA POTABLE, al objeto de mejorar las infraestructuras hidráulicas del referido municipio.

La Diputación Provincial de Jaén, consciente de la necesidad de colaborar con los Ayuntamientos de la provincia de Jaén menores de 20.000 habitantes publicó en el BOP núm. 125 de fecha 27 de junio de 2024 las **BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DURANTE EL EJERCICIO 2024, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y EN ESPECIE, A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS**, de forma que esta colaboración permita garantizar los servicios relacionados con el ciclo integral del agua en las mejores condiciones de calidad a los habitantes de



Ayuntamiento de Ibros
23450 IBROS (Jaén)

IBROS. A tal fin se ha concedido al Ayuntamiento de IBROS una subvención en especie por importe de CIENTO TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (103.566,97 €), para la ejecución de “REFORMA DE DEPÓSITOS REGULADORES DE AGUA POTABLE”, para mejorar las condiciones de prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua en el municipio, asegurando la prestación de los servicios de forma continua, así como, prestar los servicios relacionados con el ciclo integral del agua con unos niveles de calidad que permitan cumplir con los requisitos que exige la normativa actual, desde el punto de vista sanitario.

Las obras se ejecutarán en bienes titularidad municipal.

En consecuencia, de conformidad con las Resoluciones Núm. 1 y 4 de fechas 10 y 15 de enero de 2025, la Diputación Provincial de Jaén financiará el 100% de la redacción del Proyecto y de la ejecución de las obras, importando dicho porcentaje la cantidad de CIENTO TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (103.566,97 €).

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por lo que resulta imprescindible para poder llevar a cabo el objeto de la subvención concedida que se delegue en la Diputación Provincial las facultades de contratación y de ejecución de las obras, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.3 y 36.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción del siguiente acuerdo de Delegación de las Facultades de Contratación y de Ejecución de las obras objeto de la subvención antes referida:

PRIMERO: Delegar las facultades de contratación y de ejecución de las obras y actuaciones denominadas “REFORMA DE DEPÓSITOS REGULADORES DE AGUA POTABLE”, con un presupuesto de CIENTO TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (103.566,97 €),



Ayuntamiento de Ibros
23450 IBROS (Jaén)

incluido el 3% de redacción de Proyecto, en la Diputación Provincial de Jaén. Las obras se ejecutarán en bienes titularidad del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Tener titularidad y/o disponibilidad, al día de hoy, sobre los terrenos afectados para la ejecución de la mencionada obra, así como disponer de las autorizaciones o concesiones administrativas precisas, en su caso, que permitan la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención concedida, y que éstas son compatibles con lo dispuesto en la normativa de planeamiento municipal correspondiente.

TERCERO: Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo, dando traslado del mismo a la Diputación Provincial de Jaén.”

La Corporación, previo examen y deliberación, acuerda por unanimidad de sus ocho miembros asistentes, de los once que la forman de derecho y, por tanto, con el quorum de la mayoría absoluta necesario para la adopción del presente acuerdo, aprobar la propuesta más arriba transcrita en sus propios términos.

SEGUNDO. - APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO INTEGRADO LOCAL DEL ÁREA URBANA FUNCIONAL DE LA LOMA DE JAÉN 2025-2030, Y APROBAR LA INCLUSIÓN EN EL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO DE LOS PROYECTOS DEL AYUNTAMIENTO DE IBROS.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la siguiente,

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

APROBACIÓN DE LA ESTRATEGÍA DE DESARROLLO LOCAL “ÁREA URBANA FUNCIONAL LA LOMA DE JAÉN”

Con fecha de 7 de octubre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027.



Ayuntamiento de Ibro
23450 IBROS (Jaén)

Dichas bases suponen el marco normativo sobre el que estructurar la financiación de actuaciones de desarrollo urbano programadas en la prioridad 2c y el Objetivo Específico 5.1 a través del Programa Plurirregional de España para el periodo 2021-2027. La ayuda FEDER asignada en el Programa Plurirregional de España para la prioridad 2c y el Objetivo Específico 5.1. asciende a una dotación total de 1.818.897.918,39 euros, distribuida por regiones y categorías de región.

En el mencionado Programa, se indica que la selección de los Planes de Actuación Integrados que se cofinanciarán para canalizar los fondos de desarrollo urbano sostenible se llevará a cabo mediante convocatoria en la que se garantice la concurrencia competitiva y se prevean mecanismos de flexibilización de su ejecución. Estos fondos buscan alcanzar un impacto real que transforme las áreas urbanas y mejore la calidad de vida de los ciudadanos. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las mencionadas bases reguladoras, se considera procedente iniciar el procedimiento y efectuar esta convocatoria para la asignación de senda financiera a los Planes de actuación integrados de entidades locales. En consecuencia, y al amparo de la competencia delegada en el artículo 15.4 de la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre.

En base a la anterior, esta alcaldía propone al Ayuntamiento en pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

1. Aprobar la Estrategia de Desarrollo Integrado Local “Área Urbana Funcional La Loma de Jaén”.
2. Aprobar el Plan de Actuación Integrado denominado “Área Urbana Funcional La Loma de Jaén”, con un presupuesto de gasto de 10.000.000 euros, para su presentación a la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, 2021-2027 (Dirección General de Fondos Europeos, Ministerio de Hacienda, BOE de 30 de diciembre de 2024).
3. Aprobar la inclusión en este Plan de Actuación Integrado de los proyectos “Reordenación del espacio urbano y campaña concienciación de la movilidad urbana sostenible”, “Actuaciones de generación del autoconsumo en instalaciones y edificios municipales (campo de fútbol y pabellón), “Actuaciones de generación del autoconsumo en instalaciones y edificios municipales (edificios municipales)” y “Proyecto Digital: Espacios Colaborativos Digitales” a ejecutar en este municipio, y que ascienden a un



Ayuntamiento de Ibros
23450 IBROS (Jaén)

presupuesto total de 785.727 euros, de los que este Ayuntamiento cofinanciará el 15%.

4. Declarar que, en caso de aprobación de la asignación de la senda financiera a dicha propuesta por resolución de la Dirección General de Fondos Europeos:
 - Dispone o, en su defecto, se compromete a habilitar el crédito adecuado y suficiente para financiar la ejecución del Plan de Actuación Integrado que le corresponda.

En Ibros, a fecha de la firma electrónica”

La Corporación, previo examen y deliberación, y por unanimidad de sus ocho miembros asistentes, de los once que la forman de derecho y, por tanto, con el quorum de la mayoría absoluta, acuerda aprobar la propuesta más arriba transcrita, en sus propios términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las doce horas y veinticinco minutos del día trece de febrero de 2025, se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, que, en prueba de conformidad, firma conmigo, el Sr. Alcalde, D. Juan Matías Reyes Mendoza, de lo que yo, como Secretaria, doy fe.